

HUMANIDADES E CIÊNCIAS SOCIAIS:

Perspectivas
Teóricas,
Metodológicas
e de
Investigação

Luis Fernando González-Beltrán
(organizador)



EDITORA
ARTEMIS
2025

VOL VIII

HUMANIDADES E CIÊNCIAS SOCIAIS:

Perspectivas
Teóricas,
Metodológicas
e de
Investigação

Luis Fernando González-Beltrán
(organizador)



EDITORA
ARTEMIS
2025

VOL VIII



O conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição Creative Commons Atribuição-Não-Comercial NãoDerivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0). Direitos para esta edição cedidos à Editora Artemis pelos autores. Permitido o download da obra e o compartilhamento, desde que sejam atribuídos créditos aos autores, e sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

A responsabilidade pelo conteúdo dos artigos e seus dados, em sua forma, correção e confiabilidade é exclusiva dos autores. A Editora Artemis, em seu compromisso de manter e aperfeiçoar a qualidade e confiabilidade dos trabalhos que publica, conduz a avaliação cega pelos pares de todos manuscritos publicados, com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

Editora Chefe	Prof. ^a Dr. ^a Antonella Carvalho de Oliveira
Editora Executiva	M. ^a Viviane Carvalho Mocellin
Direção de Arte	M. ^a Bruna Bejarano
Diagramação	Elisangela Abreu
Organizador	Prof. Dr. Luis Fernando González-Beltrán
Imagem da Capa	Bruna Bejarano, Arquivo Pessoal
Bibliotecário	Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422

Conselho Editorial

Prof.^a Dr.^a Ada Esther Portero Ricol, *Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría”*, Cuba
Prof. Dr. Adalberto de Paula Paranhos, Universidade Federal de Uberlândia, Brasil
Prof. Dr. Agustín Olmos Cruz, *Universidad Autónoma del Estado de México*, México
Prof.^a Dr.^a Amanda Ramalho de Freitas Brito, Universidade Federal da Paraíba, Brasil
Prof.^a Dr.^a Ana Clara Monteverde, *Universidad de Buenos Aires*, Argentina
Prof.^a Dr.^a Ana Júlia Viamonte, Instituto Superior de Engenharia do Porto (ISEP), Portugal
Prof. Dr. Ángel Mujica Sánchez, *Universidad Nacional del Altiplano*, Peru
Prof.^a Dr.^a Angela Ester Mallmann Centenaro, Universidade do Estado de Mato Grosso, Brasil
Prof.^a Dr.^a Begoña Blandón González, *Universidad de Sevilla*, Espanha
Prof.^a Dr.^a Carmen Pimentel, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, Brasil
Prof.^a Dr.^a Catarina Castro, Universidade Nova de Lisboa, Portugal
Prof.^a Dr.^a Cirila Cervera Delgado, *Universidad de Guanajuato*, México
Prof.^a Dr.^a Cláudia Neves, Universidade Aberta de Portugal
Prof.^a Dr.^a Cláudia Padovesi Fonseca, Universidade de Brasília-DF, Brasil
Prof. Dr. Cleberton Correia Santos, Universidade Federal da Grande Dourados, Brasil
Dr. Cristo Ernesto Yáñez León – New Jersey Institute of Technology, Newark, NJ, Estados Unidos
Prof. Dr. David García-Martul, *Universidad Rey Juan Carlos de Madrid*, Espanha
Prof.^a Dr.^a Deuzimar Costa Serra, Universidade Estadual do Maranhão, Brasil
Prof.^a Dr.^a Dina Maria Martins Ferreira, Universidade Estadual do Ceará, Brasil
Prof.^a Dr.^a Edith Luévano-Hipólito, *Universidad Autónoma de Nuevo León*, México
Prof.^a Dr.^a Eduarda Maria Rocha Teles de Castro Coelho, Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro, Portugal
Prof. Dr. Eduardo Eugênio Spers, Universidade de São Paulo (USP), Brasil
Prof. Dr. Eloi Martins Senhoras, Universidade Federal de Roraima, Brasil
Prof.^a Dr.^a Elvira Laura Hernández Carballido, *Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*, México



Prof.ª Dr.ª Emilas Darlene Carmen Lebus, *Universidad Nacional del Nordeste/ Universidad Tecnológica Nacional, Argentina*
Prof.ª Dr.ª Erla Mariela Morales Morgado, *Universidad de Salamanca, Espanha*
Prof. Dr. Ernesto Cristina, *Universidad de la República, Uruguay*
Prof. Dr. Ernesto Ramírez-Briones, *Universidad de Guadalajara, México*
Prof. Dr. Fernando Hitt, *Université du Québec à Montréal, Canadá*
Prof. Dr. Gabriel Díaz Cobos, *Universitat de Barcelona, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Gabriela Gonçalves, Instituto Superior de Engenharia do Porto (ISEP), Portugal
Prof.ª Dr.ª Galina Gumovskaya – Higher School of Economics, Moscow, Russia
Prof. Dr. Geoffroy Roger Pointer Malpass, Universidade Federal do Triângulo Mineiro, Brasil
Prof.ª Dr.ª Gladys Esther Leoz, *Universidad Nacional de San Luis, Argentina*
Prof.ª Dr.ª Glória Beatriz Álvarez, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*
Prof. Dr. Gonçalo Poeta Fernandes, Instituto Politécnico da Guarda, Portugal
Prof. Dr. Gustavo Adolfo Juarez, *Universidad Nacional de Catamarca, Argentina*
Prof. Dr. Guillermo Julián González-Pérez, *Universidad de Guadalajara, México*
Prof. Dr. Håkan Karlsson, *University of Gothenburg, Suécia*
Prof.ª Dr.ª Iara Lúcia Tescarollo Dias, Universidade São Francisco, Brasil
Prof.ª Dr.ª Isabel del Rosario Chiyon Carrasco, *Universidad de Piura, Peru*
Prof.ª Dr.ª Isabel Yohena, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*
Prof. Dr. Ivan Amaro, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Brasil
Prof. Dr. Iván Ramon Sánchez Soto, *Universidad del Bío-Bío, Chile*
Prof.ª Dr.ª Ivânia Maria Carneiro Vieira, Universidade Federal do Amazonas, Brasil
Prof. Me. Javier Antonio Albornoz, *University of Miami and Miami Dade College, Estados Unidos*
Prof. Dr. Jesús Montero Martínez, *Universidad de Castilla - La Mancha, Espanha*
Prof. Dr. João Manuel Pereira Ramalho Serrano, Universidade de Évora, Portugal
Prof. Dr. Joaquim Júlio Almeida Júnior, UniFIMES - Centro Universitário de Mineiros, Brasil
Prof. Dr. Jorge Ernesto Bartolucci, *Universidad Nacional Autónoma de México, México*
Prof. Dr. José Cortez Godinez, Universidad Autónoma de Baja California, México
Prof. Dr. Juan Carlos Cancino Diaz, Instituto Politécnico Nacional, México
Prof. Dr. Juan Carlos Mosquera Feijoo, *Universidad Politécnica de Madrid, Espanha*
Prof. Dr. Juan Diego Parra Valencia, *Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín, Colômbia*
Prof. Dr. Juan Manuel Sánchez-Yáñez, *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México*
Prof. Dr. Juan Porras Pulido, *Universidad Nacional Autónoma de México, México*
Prof. Dr. Júlio César Ribeiro, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, Brasil
Prof. Dr. Leinig Antonio Perazolli, Universidade Estadual Paulista (UNESP), Brasil
Prof.ª Dr.ª Livia do Carmo, Universidade Federal de Goiás, Brasil
Prof.ª Dr.ª Luciane Spanhol Bordignon, Universidade de Passo Fundo, Brasil
Prof. Dr. Luis Fernando González Beltrán, *Universidad Nacional Autónoma de México, México*
Prof. Dr. Luis Vicente Amador Muñoz, *Universidad Pablo de Olavide, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Macarena Esteban Ibáñez, *Universidad Pablo de Olavide, Espanha*
Prof. Dr. Manuel Ramiro Rodriguez, *Universidad Santiago de Compostela, Espanha*
Prof. Dr. Manuel Simões, Faculdade de Engenharia da Universidade do Porto, Portugal
Prof.ª Dr.ª Márcia de Souza Luz Freitas, Universidade Federal de Itajubá, Brasil
Prof. Dr. Marcos Augusto de Lima Nobre, Universidade Estadual Paulista (UNESP), Brasil
Prof. Dr. Marcos Vinicius Meiado, Universidade Federal de Sergipe, Brasil
Prof.ª Dr.ª Mar Garrido Román, *Universidad de Granada, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Margarida Márcia Fernandes Lima, Universidade Federal de Ouro Preto, Brasil
Prof.ª Dr.ª María Alejandra Arecco, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*
Prof.ª Dr.ª Maria Aparecida José de Oliveira, Universidade Federal da Bahia, Brasil
Prof.ª Dr.ª Maria Carmen Pastor, *Universitat Jaume I, Espanha*

Prof.ª Dr.ª Maria da Luz Vale Dias – Universidade de Coimbra, Portugal
Prof.ª Dr.ª Maria do Céu Caetano, Universidade Nova de Lisboa, Portugal
Prof.ª Dr.ª Maria do Socorro Saraiva Pinheiro, Universidade Federal do Maranhão, Brasil
Prof.ª Dr.ª MªGraça Pereira, Universidade do Minho, Portugal
Prof.ª Dr.ª Maria Gracinda Carvalho Teixeira, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, Brasil
Prof.ª Dr.ª María Guadalupe Vega-López, *Universidad de Guadalajara, México*
Prof.ª Dr.ª Maria Lúcia Pato, Instituto Politécnico de Viseu, Portugal
Prof.ª Dr.ª Maritza González Moreno, *Universidad Tecnológica de La Habana, Cuba*
Prof.ª Dr.ª Mauriceia Silva de Paula Vieira, Universidade Federal de Lavras, Brasil
Prof. Dr. Melchor Gómez Pérez, *Universidad del Pais Vasco, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Ninfa María Rosas-García, Centro de Biotecnología Genómica-Instituto Politécnico Nacional, México
Prof.ª Dr.ª Odara Horta Boscolo, Universidade Federal Fluminense, Brasil
Prof. Dr. Osbaldo Turpo-Gebera, *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Peru*
Prof.ª Dr.ª Patrícia Vasconcelos Almeida, Universidade Federal de Lavras, Brasil
Prof.ª Dr.ª Paula Arcoverde Cavalcanti, Universidade do Estado da Bahia, Brasil
Prof. Dr. Rodrigo Marques de Almeida Guerra, Universidade Federal do Pará, Brasil
Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares, Universidade Federal do Piauí, Brasil
Prof. Dr. Sergio Bitencourt Araújo Barros, Universidade Federal do Piauí, Brasil
Prof. Dr. Sérgio Luiz do Amaral Moretti, Universidade Federal de Uberlândia, Brasil
Prof.ª Dr.ª Silvia Inés del Valle Navarro, *Universidad Nacional de Catamarca, Argentina*
Prof.ª Dr.ª Solange Kazumi Sakata, Instituto de Pesquisas Energéticas e Nucleares (IPEN)- USP, Brasil
Prof.ª Dr.ª Stanislava Kashtanova, *Saint Petersburg State University, Russia*
Prof.ª Dr.ª Susana Álvarez Otero – *Universidad de Oviedo, Espanha*
Prof.ª Dr.ª Teresa Cardoso, Universidade Aberta de Portugal
Prof.ª Dr.ª Teresa Monteiro Seixas, Universidade do Porto, Portugal
Prof. Dr. Valter Machado da Fonseca, Universidade Federal de Viçosa, Brasil
Prof.ª Dr.ª Vanessa Bordin Viera, Universidade Federal de Campina Grande, Brasil
Prof.ª Dr.ª Vera Lúcia Vasilévski dos Santos Araújo, Universidade Tecnológica Federal do Paraná, Brasil
Prof. Dr. Wilson Noé Garcés Aguilar, *Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Colômbia*
Prof. Dr. Xosé Somoza Medina, *Universidad de León, Espanha*

Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP) (eDOC BRASIL, Belo Horizonte/MG)

H918 Humanidades e ciências sociais [livro eletrônico] : perspectivas teóricas, metodológicas e de investigação: vol. VIII / Organizador Luis Fernando González-Beltrán. – Curitiba, PR: Artemis, 2025.

Formato: PDF
Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader
Modo de acesso: World Wide Web
Inclui bibliografia
Edição bilingue
ISBN 978-65-81701-46-8
DOI 10.37572/EdArt_290325468

1. Ciências sociais. 2. Humanidades. I. González-Beltrán, Luis Fernando.

CDD 300.1

Elaborado por Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422



PRÓLOGO

El Volumen VIII de la obra “Humanidades e Ciências Sociais: Perspectivas Teóricas, Metodológicas e de Investigação”, reúne una colección de estudios y reflexiones de autores diversos, cuyos trabajos abordan temas centrales para el avance de las ciencias sociales, con un enfoque particular en las dinámicas educativas, sociales y políticas que modelan y transforman las sociedades contemporáneas. Los trabajos se aglutinan en tres secciones.

La Educación, como herramienta de transformación social, es el punto de partida para las reflexiones que recorren las páginas de este libro. Inicia con la historia y evolución de los modelos educativos, luego con la evolución de los modelos universitarios, que sufren adecuaciones debido a la industrialización y por su cambio en su relación con el Estado. Enseguida se analizan los sistemas de evaluación y acreditación de Latinoamérica, para después criticar específicamente a la evaluación pasiva, indiferente e inapropiada con respecto a la norma, criticar los contenidos de las asignaturas de Ciencias Sociales, y criticar la actual formación del profesorado. Pero después de la crítica, se valoran los avances con un Objetivo de Desarrollo Sostenible, y los logros que se tuvieron, a pesar de la pandemia, en casos especiales como el de “Educación para la Vida”.

La innovación metodológica, ya sea a través de la aplicación de nuevas tecnologías como la realidad aumentada y el uso de drones, o por medio de la adaptación de enfoques pedagógicos que consideren la diversidad y la inclusión, son tratados en los siguientes artículos de la primera sección. Cuestiones como las brechas de género en la educación financiera y los desafíos para la implementación de enfoques transdisciplinarios también son exploradas, señalando el camino hacia una educación más inclusiva, equitativa y justa.

En la segunda sección, el libro expande sus fronteras hacia las Ciencias Sociales, la Literatura y la Antropología, con una mirada atenta a las relaciones entre cultura, memoria e historia. Al abordar la formación de conceptos científicos y la evolución de los métodos de investigación social, este volumen ilumina el proceso dinámico y, a menudo, controversial de la construcción del conocimiento, que nos lleva a reflexionar con mayor profundidad.

En el campo del Derecho y las Políticas Públicas, los textos presentes en este volumen ofrecen un análisis crítico de temas fundamentales para el desarrollo de las naciones. Como primer punto se desarrolla la regulación de la tecnología en el ordenamiento jurídico, de vital importancia. Aunque es evidente la contaminación del aire,

del agua, del suelo, y no mucho se está haciendo para combatirla, ¿qué se espera de la contaminación invisible al ojo humano, como lo es la contaminación digital? En segundo lugar se tratan las garantías constitucionales en un contexto político específico, el caso de Cuba, en un mundo donde las naciones se ven ya no como un aliado, sino como una presa rica en recursos y de importancia geográfica en caso de conflictos armados. Finalmente, se habla de los derechos de las mujeres en el escenario jurídico contemporáneo, si en la sección anterior se trató la crítica feminista en la literatura, ahora se ve en el contexto de la autonomía jurídica de la mujer sobre su cuerpo en el caso de embarazo.

El lector será conducido por un universo de ideas innovadoras que buscan no solo entender, sino también proponer soluciones y nuevas perspectivas para los desafíos que enfrentamos en las áreas de educación, derechos humanos y políticas públicas. El compromiso con la innovación, la inclusión y la transformación social está presente en todos los artículos, reflejando el deseo de construir un futuro que busque igualdad, sostenibilidad y justicia.

Este libro no solo presenta un panorama actual de cuestiones académicas y prácticas, sino que también inspira futuras reflexiones sobre el papel de la educación y las ciencias sociales en la configuración del mundo moderno.

Dr. Luis Fernando González Beltrán
Universidad Nacional Autónoma de México. (UNAM)

SUMARIO

EDUCACIÓN, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN

CAPÍTULO 1..... 1

MODELOS EDUCATIVOS EN MÉXICO: PRINCIPIOS, ENFOQUES PEDAGÓGICOS Y EVOLUCIÓN, A PARTIR DE 1921

Fernando Hernández López

Dulce María de los Ángeles Hernández Condado

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2903254681

CAPÍTULO 2..... 12

EVOLUCIÓN DE LOS MODELOS UNIVERSITARIOS: DE LA AUTONOMÍA ACADÉMICA A LA VINCULACIÓN CON EL ESTADO Y EL MERCADO

Cipatli Anaya Campos

Nali Borrego Ramírez

Marcia Leticia Ruiz Cansino

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2903254682

CAPÍTULO 3.....22

LA APLICACIÓN DE LA NORMA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA MEDIR EL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS

Ana Karen González-Álvarez

Christian Starlight Franco-Trejo

Luz Patricia Falcón-Reyes

Nubia Maricela Chávez-Lamas

Jesús Rivas-Gutiérrez

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2903254683

CAPÍTULO 4..... 33

REVISANDO CONCEPTOS PARA ACTUALIZAR CRITERIOS AL MOMENTO DE ENSEÑAR CIENCIAS SOCIALES EN UN MUNDO DE SIGNIFICADOS ESTALLADOS

Vanessa Mazú

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2903254684

CAPÍTULO 5..... 45

UN ACERCAMIENTO A LAS AULAS DE CLASE EN LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Melvin Octavio Fiallos Gonzales

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2903254685

CAPÍTULO 6..... 53

AVANCES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: PERSPECTIVAS HACIA LA AGENDA 2030 Y EL ODS 4

Rubí Estela Morales Salas

Cynthia Sánchez de Alba

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2903254686

CAPÍTULO 7..... 65

EDUCACION PARA LA VIDA, INCLUSIVA Y DECOLONIZANTE EN LA ESCUELA “EL PORVENIR” XOCHISTLAHUACA, GRO. MÉXICO: BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE

José Manuel Juárez Núñez

Sonia Comboni Salinas

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2903254687

CAPÍTULO 8..... 85

PROPUESTA METODOLÓGICA PARA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE REALIDAD AUMENTADA: EL PATRIMONIO DE LOS MOLINOS DE VIENTO EN MURCIA (ESPAÑA)

Francisco José Martínez-López

Juan Francisco Martínez-Soler

Pablo Francisco Martínez-Ramos

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2903254688

CAPÍTULO 9..... 99

ADAPTACIONES VISUALES: CLAVE PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISLEXIA EN EL AULA

Carina Acosta Mendoza

 https://doi.org/10.37572/EdArt_2903254689

CAPÍTULO 10..... 108

BRECHAS DE GÉNERO EN EDUCACIÓN FINANCIERA

Verónica Prieto Cordero

Ana Cartes Franke

Octavio Ferrada Zúñiga

María José Flores Huaqui

Renata Millares Constancio

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29032546810

CAPÍTULO 11..... 121

IDENTIFICACIÓN DE DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUES TRANSDISCIPLINARIOS EN LA EDUCACIÓN

Gabriel Mendoza Morales

Patricia Rodríguez Llanes

Paula Guadalupe Apodaca Zavala

Blanca Aurelia Valenzuela

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29032546811

CIENCIAS SOCIALES, LITERATURA Y ANTROPOLOGÍA

CAPÍTULO 12..... 133

DESENVOLVIMENTO E A FORMAÇÃO DE CONCEITOS CIENTÍFICOS NA PERSPECTIVA DA TEORIA HISTÓRICO-CULTURAL

Adenilson Mariotti Mattos

Sinval Martins de Oliveira

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29032546812

CAPÍTULO 13..... 150

DE LOS ENFOQUES METODOLÓGICOS A LA CONSTRUCCIÓN DE DATOS EN LA INVESTIGACIÓN SOCIAL

Gerardo Angel Villalvazo Gutierrez

Alba Esperanza Garcia Lopez

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29032546813

CAPÍTULO 14..... 166

EL PODER SERÁFICO DE LA MUJER EN *LAS MANOS BLANCAS NO OFENDEN* DE CALDERÓN

Frederick de Armas

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29032546814

CAPÍTULO 15..... 174

OS LABIRINTOS DA MEMORIA: UMA HISTÓRIA CULTURAL DA AFTOSA DE 1946 NO MÉXICO E NO BRASIL

Rosa María Spinoso Arcocha

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29032546815

DERECHO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 16..... 193

LA CONTAMINACIÓN DIGITAL EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO

Jean Carlos Cortez Lainez

Andrea Gabriela Sánchez Rivera

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29032546816

CAPÍTULO 17..... 206

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL 2019 PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN CUBA

Daniel González Cubela

Anileidy Domínguez Hernández

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29032546817

CAPÍTULO 18..... 219

DERECHOS DE LA MUJER GESTANTE A ELEGIR SOBRE SU CUERPO

Claudia Patricia Yepes

Sergio Oswaldo Perez Rios

 https://doi.org/10.37572/EdArt_29032546818

SOBRE O ORGANIZADOR..... 225

ÍNDICE REMISSIVO..... 226

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DEL 2019 PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN CUBA

Data de submissão: 20/02/2025

Data de aceite: 11/03/2025

Daniel González Cubela

Organización Nacional de
Bufetes Colectivos
Bufete Colectivo No 3 de
Santa Clara, Cuba
<https://orcid.org/0009-0002-6939-7491>

Anileidy Domínguez Hernández

Organización Nacional de
Bufetes Colectivos
Bufete Colectivo No 3 de
Santa Clara, Cuba
<https://orcid.org/0009-0000-7517-8426>

RESUMEN: La inversión extranjera en Cuba es un tema de gran actualidad, que se desarrolla en un entorno complejo, a partir de los cambios que se llevan a cabo en el modelo económico y otros factores socio políticos. Su protección en la Constitución como ley suprema resulta trascendental pues de ello emana la seguridad jurídica que requieren los inversionistas extranjeros. La presente investigación no pretende realizar un estudio profundo acerca de los criterios doctrinales emitidos por expertos, sino solo iniciar una proximidad que posibilite introducir el estudio del tema. Se estructura la investigación partiendo de una

breve introducción que da paso a caracterizar las garantías constitucionales que se ofrecen en algunos Estados latinoamericanos por ser esta la región en la que se encuentra ubicada Cuba. Se avanza luego entrando en la materia fundamental: ¿Ofrece la Constitución cubana garantías a la inversión extranjera? ¿Son estas suficientes? Se trata el tema de modo crítico valorando la importancia cardinal que tiene para Cuba este sector, lo cual constituye el estímulo esencial para la realización de esta investigación.

PALABRAS CLAVE: Inversión Extranjera. Constitución. Cuba. Garantías.

CONSTITUTIONAL ASSURANCES OF 2019 FOR THE FOREIGN INVESTMENT IN CUBA

ABSTRACT: The foreign investment in Cuba is a subject of great present that's developed in a complex environment when dividing a politicians spouse with the economic model and other factors. His guarding in the polity as transcendental consequence supreme law as on it the jural security emanates that abroad necessitate the investors., the present research feigns to carry out deep survey closes Por in the doctrinal standards emitted Experts only to to lead a proximity astray Que Posibilite to to create the survey of the subject. The inquiry dividing in one brief introduction that gives footstep to the qualifying constitutional assurances that are offered in some latinoamericanos states to be this the region with which be located located a

barrel is structured. People proceed then coming with the cardinal substance in: foreign investment offers the assurances cuban polity to her? Are they these decent? The subject refers to critic wise pricing the cardinal importance that has research for a cask of this sector that constitutes the stimulation essential for the fulfillment of this.

KEYWORDS: Foreign investment. Constitution. Cuba. Guarantees.

1 INTRODUCCIÓN

Las empresas, entiéndase por estas todos aquellos que sean sujetos económicos con personalidad jurídica, sin distinción de ser estatales o privados, necesitan en la actualidad, las prometedoras oportunidades de inversión que existen en las economías emergentes. Sin embargo, la inversión se ve obstaculizada por la incertidumbre del entorno normativo y de percepciones sobre los diferentes riesgos políticos y económicos implícitos. Las inversiones extranjeras directas son una columna importante del desarrollo y desempeñan un papel primordial en la reducción de la extrema pobreza ya que suministran agua, electricidad e infraestructura básicas a comunidades de bajos ingresos; reconstruyen sistemas financieros destruidos, producen ingresos tributarios, aportan experiencias y conocimientos tecnológicos y ayudan a los países a utilizar sus recursos naturales de modo ambientalmente sostenible. Cuba reconoce esta realidad, sin tener dudas al respecto, el capital extranjero ha sido un instrumento inevitable y suplementario para promover el desarrollo y lograr su inserción competitiva en el mercado mundial vigente. A partir del reconocimiento del rol que desempeña la inversión extranjera en el desarrollo económico sostenible de Cuba, se han definido diferentes estrategias políticas y económicas para la atracción de esta y se han creado sistemas de protección que la incentiven y garanticen. Siendo la Constitución, norma fundamental de la cual deriva y se nutre el Ordenamiento Jurídico de un país, constituye un estímulo y garantía especial para los posibles inversores, que en esta se reconozca y se protejan los derechos directamente relacionados con su inversión. A este tema se dedica esta investigación.

2 CONCEPTUALIZACIÓN. FUNDAMENTOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN ALGUNOS ESTADOS LATINOAMERICANOS. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN CUBA

2.1 CONCEPTUALIZACIÓN

La inversión extranjera es un fenómeno con aristas económicas, políticas, jurídicas, ambientales, entre muchas otras y debido a ello, diversas ciencias lo abordan

desde su propia perspectiva, en particular las Ciencias Económicas. A la hora de pensar en el término “Inversión” lo relacionamos inmediatamente con la acción de destinar bienes y recursos (fundamentalmente monetarios) a la adquisición de bienes y derechos y/o dedicarlos a la realización de una actividad comercial esperando obtener beneficios económicos en lo adelante. Por supuesto, nos viene a la memoria la consabida fórmula de reproducción del capital expuesta por Carlos Marx, (Dinero-Mercancía-Dinero incrementado) D-M-D”¹

Invertir es palabra castellana que, referida a bienes o caudales, es “colocar los caudales en aplicaciones productivas”;² significa emplearlos o colocarlos en función de la producción de bienes y servicios, con ánimo de lucro corrientemente. Ahora bien, el término “inversión extranjera” ha tenido igualmente diversos intentos de conceptualización. El Fondo Monetario Internacional (FMI) la define como “aquella desarrollada por inversionista residente (Inversionista Directo) y que tiene como objetivo obtener una participación duradera en otra economía o país (Empresa de Inversión Directa)”³

Las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo, conocidas por las siglas en inglés UNCTAD, expresan que es “el interés a largo plazo, de una entidad residente en una economía (inversor directo) en una entidad residente en otra economía (inversión directa).⁴

La Organización Mundial de Comercio (OMC) expone que se trata de “cuando un inversor establecido en un país (origen) adquiere un activo en otro país (destino) con el objetivo de administrarlo.⁵ En el caso de Cuba el Artículo 2 de la Ley 118/2014 la vigente “Ley de Inversión Extranjera” recoge en los incisos k), l) y m) conceptos que dejan clara la posición del legislador nacional en esta dirección.⁶

De la lectura de dichos conceptos se desprende que la conceptualización legal cubana del término inversión extranjera, vincula la posible adquisición de bienes y

¹ Marx, K. (1973). El capital. Ed. de Ciencias Sociales.

² Casa Editorial Abril. (2006). *Breve diccionario de la lengua española* (Tomo I).

³ Fondo Monetario Internacional. (2006). ed.). *Manual de balanza de pagos*. (5ª ed.). <http://www.imf.org/external/esl/index.asp>

⁴ Organización de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). (2001). *Informe sobre las inversiones en el mundo*. Recuperado de <http://unctad.org/>

⁵ Organización Mundial del Comercio (OMC). (2002). *Documento conceptual sobre la definición de inversión*. Recuperado de <http://www.wto.org/indexsp.htm>

⁶ Ley 118/2014, Artículo 2: inciso k) Inversión extranjera: aportación realizada por inversionistas extranjeros en cualesquiera de las modalidades previstas en la Ley, que implique, en el plazo por el que se autorice, la asunción de riesgos en el negocio, la expectativa de obtener beneficios y una contribución al desarrollo del país.

l) Inversionista extranjero: persona natural o jurídica, con domicilio y capital en el extranjero, que participa como accionista en una Empresa Mixta o participe en una Empresa de Capital Totalmente Extranjero o figure como parte en un Contrato de Asociación Económica Internacional.

m) Inversionista nacional: persona jurídica de nacionalidad cubana, con domicilio en el territorio nacional, que participa como accionista en una Empresa Mixta, o sea parte en un Contrato de Asociación Económica Internacional.

derechos en Cuba, producto de la aportación económica del inversionista extranjero, a la realización de actividades productivas, comerciales o de servicios bajo el esquema de las tres modalidades ya previstas desde el anterior cuerpo legal: la Empresa Mixta, los Contratos de Asociación Económica Internacional y la Empresa de Capital Totalmente Extranjero.⁷

El fenómeno de la inversión extranjera es regulado en los diferentes ordenamientos desde diversas perspectivas. Recordemos que, como expresara el profesor y jurista cubano Juan Emigdio García Cuza, “la intervención del Estado en la economía es un fenómeno prácticamente tan antiguo como el mismo Estado”.⁸

2.2 FUNDAMENTOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN ALGUNOS ESTADOS LATINOAMERICANOS

Según AGUILERA PORTALES y LÓPEZ SÁNCHEZ, “en primer lugar surgieron los derechos civiles y políticos, es decir, los derechos reconocidos en las revoluciones liberales. En segundo lugar, corresponde al Estado social la conquista histórica de los derechos de segunda generación, como los derechos económicos, sociales y culturales, acaecidos fundamentalmente durante la Revolución Industrial del siglo XIX. El Estado constitucional, en cuanto Estado de derecho de tercera generación, expresa la última fase de conquista de derechos más novedosos y plurales de nuestra sociedad actual, tales como el derecho a un medio ambiente saludable, el derecho a la libertad informática (que tuvo su origen durante la última revolución tecnológica o digital) y los derechos colectivos, entre otros más⁹”.

Se llama garantías al conjunto de medios materiales y jurídicos inexcusables para que las regulaciones sobre los derechos individuales y colectivos se realicen efectivamente. Estas pueden ser normativas, orgánicas y procesales o procedimentales¹⁰ y no es suficiente con que estén establecidas en ley sino que se requiere además de la existencia de órganos y procedimientos que aseguren su instrumentación. Los derechos vinculados con inversión extranjera o relacionados directamente con esta, por su importancia estratégica para los Estados, se protegen constitucionalmente. Los constituyentes de los diversos Estados latinoamericanos en ocasiones plasman el

⁷ Asamblea Nacional del Poder Popular. (2014). *Ley de la inversión extranjera*. (Ley No. 118/2014). Gaceta Oficial No. 20 Extraordinaria de 16 de abril de 2014. Artículo 13.

⁸ García Cuza, J. E. (2012). *Derecho económico: Aproximaciones al modelo cubano*. Editorial Académica Española.

⁹ Aguilera Portales, R. E., & López Sánchez, R. (2016). *Los derechos fundamentales en la teoría jurídica garantista de Luigi Ferrajoli*. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://www.juridicas.unam.mx>

¹⁰ Prieto Valdés, M. (Año). *Garantías jurídicas en la inversión extranjera directa: Valoraciones desde lo constitucional*. Editorial de Ciencias Sociales.

interés de cada país en el fortalecimiento de la inversión extranjera haciendo constar en sus Constituciones principios tales como el de igualdad de trato para nacionales y extranjeros. La libre competencia, la libertad de empresa¹¹ debe ser defendida porque no se trata de cualquier derecho, sino de aquel que se encarga de uno esencial, porque permite la empresa y su libre accionar, desarrollo y permanencia; siendo la empresa demasiado importante porque tiene la finalidad de proveer de bienes y servicios necesarios para atender la subsistencia y desarrollo integral de todas y cada una de las personas que integran la sociedad”.

En Venezuela las políticas nacionales de tratamiento a la inversión privada están basadas en la igualdad de trato y garantía de seguridad jurídica. El artículo 301 de la actual Constitución¹², indica que la inversión extranjera está sujeta a las mismas condiciones que la inversión nacional. Tanto la Constitución de 1999 como otras leyes vigentes, prevén a la inversión privada como herramienta de desarrollo social, defendiendo expresamente los principios de libre competencia, derechos de propiedad y mecanismos alternativos de solución de conflictos (arbitraje, conciliación y mediación).

La Constitución del Perú¹³ también contiene el principio de igualdad en el trato para la inversión nacional y extranjera. El artículo 58 de la Carta Magna del Perú reconoce que la iniciativa privada es libre y que se ejerce en una economía social de mercado; el artículo 59 señala que el Estado garantiza la libertad de empresa y el artículo 62 dispone la libertad de contratar. Por su parte, el artículo 63 de la Constitución señala de manera específica que la inversión nacional y extranjera se sujetan a las mismas condiciones. Todos estos principios constitucionales se desarrollan con precisión en la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada¹⁴. En su artículo 8 dispone que el Estado garantiza la propiedad privada y en su artículo 10 que el Estado garantiza el derecho de las empresas a acordar libremente la distribución del íntegro de sus utilidades y el derecho de los inversionistas a recibir la totalidad de las utilidades que les corresponda. En esta norma se desarrollan además diversas garantías constitucionales de aplicación general tales como los principios de legalidad y publicidad en materia tributaria y de legalidad, simplicidad y transparencia en los procedimientos administrativos.

¹¹ Fernández Sessarego, C. (1988). La subjetivización de la empresa. *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*, 1(1), 24-28.

¹² Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disponible en http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/indice.php.

¹³ Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. <http://www.4.congreso.gob.pe/ntley/Imágenes/Constitu/Cons1993.pdf>

¹⁴ Perú. Asamblea Nacional. (1991). *Decreto Legislativo N° 757-91: Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada*. Lima: Diario Oficial El Peruano. <http://www.4.congreso.gob.pe/ntley/Imágenes/Constitu/Cons1993.pdf>

La Constitución de Ecuador¹⁵ por su parte regula y establece el principio de la no discriminación pues los inversionistas nacionales y extranjeros gozan de igualdad de condiciones respecto a la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones. Para los “sectores estratégicos” incluyen la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables (por ejemplo, el petróleo, el gas natural y la minería), el transporte y la refinación de hidrocarburos, el agua y la biodiversidad y el patrimonio genético. En este cuerpo legal se establecen los denominados derechos del inversionista, entre los cuales se destaca la libertad de producción y comercialización, el acceso a los procedimientos administrativos y acciones de control que establezca el Estado para evitar prácticas de competencia desleal, la libertad de importación y exportación de bienes y servicios, así como la libre transferencia al exterior de las divisas generadas. Finalmente se prevé que las empresas públicas funcionen con exclusividad o a través de una participación mayoritaria en empresas mixtas, en los denominados sectores estratégicos de la economía¹⁶. Todos estos principios y derechos se desarrollan en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones de la República de Ecuador publicado en el Registro Oficial N°351 del 29 de diciembre de 2010 constituyendo el marco legal que regula la Inversión Extranjera en ese país.

2.3 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES A LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN CUBA

La Inversión Extranjera en Cuba se concibe como un complemento a los esfuerzos nacionales por compulsar el desarrollo y a través de este proceso se buscan tres elementos básicos: tecnología, mercados de exportación y capital. El análisis que sigue comprende la etapa posterior a 1959. Desde inicios de los años sesenta a finales de los ochenta, la captación de recursos externos en Cuba adoptó exclusivamente la forma de créditos de diverso tipo: gubernamentales tanto para el desarrollo económico, como para financiar déficit de balanza de pagos, así como créditos comerciales y bancarios.¹⁷ A inicios de los años ochenta, se hizo evidente que los países socialistas no poseían todas las tecnologías y conocimiento que el desarrollo del país demandaba, era necesario complementar los recursos que provenían de los países socialistas con nuevas formas

¹⁵ Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Registro Oficial No. 449, 20 de octubre). Quito: Registro Oficial.

¹⁶ Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (art. 313). Quito: Registro Oficial. <http://www.4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>.

¹⁷ Rodríguez, J. L. (1993). *La deuda externa cubana: una evaluación actual*. Boletín Economía Cubana, (10, 11 y 12). Centro de Investigaciones de la Economía Internacional.

de obtención de capital, allí donde ello resultara indispensable para el empleo de los recursos naturales y humanos¹⁸.

Esto coincidió con el comienzo de la contracción de los flujos crediticios en moneda libremente convertible procedentes de países Occidentales y Japón¹⁹.

Estudiando a NÚÑEZ TORRES se dice que la evolución de la inversión extranjera en el constitucionalismo revolucionario cubano ha sido un poco escabrosa ya que, a pesar de existir normativamente en el país, no fue hasta 1992 que se le otorgó cierto respaldo constitucional. En la Ley Fundamental de 1959 no se encuentra precepto aplicable a la inversión extranjera y en la llamada Constitución de 1976, tal y como fue refrendada por el 97% de la población en 1976, tampoco²⁰. En Cuba como parte del proceso de reencauce de la economía cubana, se adoptó por primera vez, en febrero de 1982, una regulación para la inversión extranjera a través del **Decreto-Ley 50 de 1982, “Sobre asociación económica entre entidades cubanas y extranjeras”**. Dicho instrumento legal tuvo el valor de ser aprobado en nuestro país para fomentar la asociación con capital extranjero. Aunque adolecía de varias limitaciones que frenaban el fomento de las modalidades de inversión en nuestro país. En esta normativa se establecía la creación de sociedades anónimas y contratos de asociación con objetivos de producción o comercialización sin personalidad jurídica; ambos casos con derechos muy limitados para los inversionistas y sin un respaldo constitucional. La obligación de que la parte cubana en el negocio tenía que ostentar, al menos, el 51 % de las acciones, la no inclusión de la figura de la Empresa de Capital Totalmente Extranjero y escasos incentivos fiscales y garantías, estuvieron entre las causas fundamentales que conllevaron a la necesidad de un nuevo instrumento legal al efecto.

En 1992 se introducen cambios en el texto de la Constitución de 1976 que fueron el resultado de un proceso de perfeccionamiento del Estado, de las instituciones sociales y políticas de la sociedad, así como de las formas de participación popular como medio para preservar la eficacia jurídica formal de la Carta Magna. Con relación al régimen económico se introdujeron tres novedades fundamentales: la descentralización del monopolio del comercio exterior; la posibilidad de transmisión de la propiedad estatal de objetivos económicos determinados y el reconocimiento de la propiedad de las empresas mixtas, sociedades y asociaciones económicas constituidas conforme a la Ley. Estas transformaciones constituyeron el primer atisbo constitucional del régimen jurídico de la inversión extranjera en Cuba.

¹⁸ Consejo de Estado. (1982). *Decreto-Ley No. 50: Sobre asociación económica entre entidades cubanas y extranjeras*. Gaceta Oficial de la República de Cuba.

¹⁹ Banco Nacional de Cuba. (1985). *Informe económico*.

²⁰ Núñez Torres, K. (2017). *El perfeccionamiento del procedimiento autorizatorio para la inversión extranjera en Cuba*. [Tesis de maestría, Universidad de La Habana].

A diferencia de la Ley Fundamental de 1959, la Constitución de 1976 tal y como resultó luego de las modificaciones de 1992, postuló la existencia de formas de propiedad, sin regular “un” derecho de propiedad. Constitucionalmente se establecieron algunas garantías básicas para el inversionista extranjero pues se prohibió la confiscación de los bienes independientemente de quien sea el titular o la conducta que hubiere desarrollado y se establecieron reglas para la expropiación de bienes vedándola salvo excepciones tanto de manera directa como indirecta. No obstante lo anterior, la Constitución de 1976 no alcanzó a sus similares en la región en cuanto al régimen garantista se refiere dejando grandes interrogantes que en múltiples ocasiones debían responderse solo a través de la legislación especial sin la garantía de la Ley de leyes.

Todo lo anteriormente planteado constituyó el escenario en el cual se puso en vigor la **Ley 77 “Ley de Inversión Extranjera”, en el año 1995**. Esta ley fue un gran paso de avance puesto que introdujo nuevas instituciones y tuvo un papel importante en la reanimación de la economía. Entre los logros de la nueva legislación estuvo el eliminar la obligación de que la parte cubana, en una Empresa Mixta, tenía obligatoriamente que ostentar al menos el 51 % de las acciones, incluyó la figura de la Empresa de Capital Totalmente Extranjero, brindó incentivos fiscales y garantías a los inversionistas, esta vez con respaldo constitucional tras la reforma constitucional de 1992, teniendo sus deficiencias para regular relaciones contractuales o Acuerdos.

La necesidad de seguir actualizando el modelo económico conllevó al **Decreto-Ley no. 313/2013 “De la Zona Especial de Desarrollo Mariel” del Consejo de Estado, su Reglamento el Decreto no. 316/2013** del Consejo de Ministros así como otras 6 Resoluciones de Diversas Entidades complementarias de esta materia. Derogando así el Decreto Ley 165 “De las Zonas Francas y Parques Industriales” del 3 de junio de 1996 del Consejo de Estado. Este paquete legislativo contempla la posibilidad de que se desarrollen, en dicha Zona Especial, inversiones ejecutadas tanto por entidades nacionales como por modalidades de inversión extranjera que sean autorizadas a actuar como concesionarios o usuarios dentro de la misma. Las inversiones se canalizan con la “Oficina de la Zona Especial de Desarrollo del Mariel” por el Sistema de Ventanilla Única encargada de administrar la Zona, controlar sus actividades y elaborar y conducir su Programa de Desarrollo y Negocios.²¹

Por todo lo anterior durante el año 2014 sale a la luz la **Ley 118 “Ley de Inversión Extranjera” y su Reglamento: el Decreto 325 del propio año**, que llegaron acompañados y complementados por una serie de regulaciones. Anterior a la aprobación del nuevo

²¹ Consejo de Estado. (2013). *Decreto-Ley No. 313: De la Zona Especial de Desarrollo Mariel. Gaceta Oficial de la República de Cuba*, 26 (Extraordinaria).

marco legal para la inversión extranjera, en el 2013, el Gobierno Cubano aprobó la Política para la Inversión Extranjera basada en el análisis de la práctica anterior, sus aciertos y errores y a tono con los lineamientos de la política del Partido, la inversión extranjera se aprecia aquí distinta porque ahora se le reconoce como un motor decisivo para el desarrollo económico de Cuba. Es necesario referirnos aquí fundamentalmente a los beneficios que ofrece la nueva regulación jurídica en materia de inversión extranjera, para fomentar el correcto funcionamiento de esta actividad en Cuba. La Ley 118 regula tres variantes para la forma de Inversión Extranjera Directa, o sea tres vías de canalizar la misma ya mencionadas, ellas son:

- a) La Empresa Mixta, que implica la formación de una persona jurídica distinta a las partes, adopta la forma de una compañía anónima por acciones nominativas y le es aplicable la legislación vigente en la materia. La Empresa Mixta adquiere personalidad jurídica cuando se inscribe en el Registro Mercantil.
- b) Los Contratos de Asociación Económica Internacional: la autora Natacha Teresa Mesa Tejeda, antes citada, define estos como: "...un acuerdo de voluntades entre inversionista nacional e inversionista extranjero para realizar actos propios de una Asociación Económica Internacional, sin crear una persona jurídica...", "...no surge una persona jurídica nueva diferente de las partes" reflejando características del mismo descritas en la ley y exponiendo además que "Se trata de un contrato de naturaleza colaborativa. Generalmente son contratos de tracto sucesivo o larga duración..."; así como que obviamente al ser signatarios una parte cubana y una extranjera "se trata de un contrato internacional..."²².
- c) La Empresa de Capital Totalmente Extranjero: en ellas el inversionista extranjero ejerce la dirección de la misma, disfruta de todos los derechos y responde por todas las obligaciones prescritas en la autorización; previa Inscripción en el Registro Mercantil, puede establecerse según nuestra Ley vigente, dentro del territorio nacional como: Persona natural, actuando por sí mismo; Persona jurídica, constituyendo una filial cubana de la entidad extranjera de la que es propietario, mediante escritura pública, bajo la forma de compañía anónima por acciones nominativas; Persona jurídica, estableciendo una sucursal de una entidad extranjera.

²² Mesa Tejeda, N. T. (2015). Modalidades de la inversión extranjera. En Colectivo de autores (Eds.), *La inversión extranjera en Cuba: Una visión desde el derecho* (p. 13). Editorial de Ciencias Sociales.

La Constitución cubana vigente adquirió eficacia con su publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5 del 10 de abril de 2019. El nuevo texto constitucional es mucho más garantista que su predecesor en el ámbito de la inversión foránea. **Por vez primera se dispone en el artículo 28 de la Constitución que el Estado promueve y brinda garantías a la inversión extranjera** reconociendo su importancia para el desarrollo económico del país y partiendo del respeto a la soberanía e independencia nacional y de la protección y el uso racional de los recursos humanos y naturales. El propio artículo realiza una reserva de Ley en esta materia.

Se reconoce también en la nueva Constitución el derecho de todas las personas, nacionales y extranjeras, a la utilización de métodos alternos de solución de conflictos, aspecto este que acerca el texto constitucional cubano a sus pares de Latinoamérica, tal y como se regula en artículo 93.

Se debe señalar que en el artículo 22 se incorpora otras formas de propiedad no estatales dentro de las que resalta la privada. Es de atender que en tanto el texto constitucional en materia económica se formula como normas principios, la ley de desarrollo (Ley 118/14 de la Inversión Extranjera), que instrumenta estos artículos, concreta la participación privada a aquellos capitales provenientes del exterior, por lo que se limita, legalmente, el desarrollo de una propiedad privada nacional.

Con respecto a la confiscación y a la expropiación se observan avances e imprecisiones pues se dio un paso al otorgarle a los nacionales el acceso a la justicia para reclamar, a partir de la aplicación de la sanción de confiscación administrativa, posibilidad que no existía en la Constitución de 1976. Sin embargo, permanecen imprecisiones en la regulación de la expropiación pues no se establece como se declarará la decisión expropiatoria, por ejemplo, lo que incide en el inversionista extranjero generándole cierto grado de inseguridad, pues aun y cuando conoce que le es aplicable una legislación especial, finalmente su actuación en el país tiene que estar sometida a la Constitución cubana como Ley de leyes. **Urge en este sentido corregir el tema.**

No aparece en la Constitución cubana referencia al principio de trato igual para inversores nacionales y extranjeros. No obstante, en la legislación de desarrollo, Ley No. 118/14, si se recoge aunque excluyendo de la consideración de inversionista cubano a las personas naturales nacionales, aspecto previsto en el artículo 2 inciso m) de la referida ley; el cual se enfrenta de manera directa con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Constitución, específicamente en cuanto a igualdad y discriminación. Ante la dicotomía es obvio que ha de prevalecer lo dispuesto en la Carta Magna, correspondiéndole a la Asamblea Nacional la función de ejercer el control constitucional de las leyes de conformidad con el artículo 108 e) y g) de la Constitución.

Derechos como la libre contratación, la libre competencia y la libertad de empresa, ampliamente desarrollados en las legislaciones latinoamericanas consultadas, no tienen reflejo en la Carta Magna cubana; situación que deberá ser analizada a la luz de los nuevos actores económicos que han aparecido en el entorno y la necesidad urgente de Cuba de integrarse al contexto latinoamericano.

Cuba como Estado receptor de la inversión extranjera ha establecido mediante ley determinados beneficios fiscales y regímenes arancelarios preferenciales que constituyen garantías para el inversionista extranjero. Estos beneficios, aunque no se encuentran previstos tal cual en el texto constitucional, hallan su respaldo en el ya citado artículo 28 de la Constitución. También en uso de su condición de Estado receptor de inversiones, Cuba se reserva determinadas esferas de interés público para las cuales no autoriza inversión extranjera²³ en todos los sectores, tal y como se regula en el artículo 11.1 de la Ley de Inversión Extranjera pues están exento de ella los servicios de salud y educación a la población y de las instituciones armadas, salvo en sus sistemas empresariales, fundamentado lo anterior en su carácter soberano. PRIETO VALDÉS afirma con respecto a este tema que “La regulación constitucional en sede de garantías jurídicas es bastante general, (...) no hay práctica de aplicación directa de la normativa superior y no aplicar o desechar la inferior restrictiva o contradictoria, hay ausencia de algunas leyes de desarrollo para posibilitar el pleno ejercicio de derechos.”²⁴

3 CONCLUSIONES

1. En el caso de Cuba, los intereses por lograr la inversión extranjera es para buscar recursos financieros, tecnologías y mercados, para complementar el esfuerzo propio por el desarrollo, sin concesiones, ni exenciones desmesuradas, lo que no ha favorecido que el proceso haya ido ganando en desarrollo.
2. La promulgación de la nueva legislación nacional cubana en materia de inversión extranjera, encabezada por la Ley 118/2014, su Reglamento el Decreto 325/2014 y demás legislación complementaria, ha representado un paso de avance sobre las limitantes y carencias de la legislación anterior, al incluir diferentes niveles de aprobación, nuevos incentivos en los regímenes especiales previstos para las modalidades de inversión que se aprueben,

²³ Asamblea Nacional del Poder Popular. (2014). *Ley No. 118: Ley de la inversión extranjera*. Gaceta Oficial de la República de Cuba.

²⁴ Prieto Valdés, M. (2015). *Garantías jurídicas en la inversión extranjera directa: Valoraciones desde lo constitucional* Editorial de Ciencias Sociales.

- fundamentalmente en el régimen tributario y la regulación de la cartera de oportunidades para la inversión extranjera, entre otros.
3. La nueva Constitución cubana por primera vez atribuye importancia a la inversión extranjera para el desarrollo del país y brinda garantías para que se lleve a cabo; reconoce el papel regulador del mercado; acepta la propiedad privada, la propiedad mixta y la propiedad cooperativa y establece la posibilidad de solucionar conflictos a través de métodos alternativos. Sin embargo, no aparecen en la Carta Magna cubana el derecho a la libre contratación, la libre competencia, la libertad de empresa, entre otros, ampliamente recogidos en las legislaciones latinoamericanas consultadas.
 4. Existen discordancias entre el articulado de la Constitución y la legislación de desarrollo sin que exista una práctica real en el país para declarar la inconstitucionalidad de las leyes o parte de estas o en su defecto aplicar directamente la norma constitucional, absteniéndose de emplear aquella regla inferior contraria y restrictiva de derechos constitucionales. Se concluye que existen garantías a la inversión extranjera en la Constitución cubana pero todavía estas no son suficientes pues no se encuentran al nivel de las más avanzadas en esta materia en la región latinoamericana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera Portales, R. E., & López Sánchez, R. (2016). *Los derechos fundamentales en la teoría jurídica garantista de Luigi Ferrajoli*. Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://www.juridicas.unam.mx>

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2014). Ley de la inversión extranjera (Ley No. 118/2014). Gaceta Oficial No. 20 Extraordinaria de 16 de abril de 2014. Artículo 13.

Asamblea Nacional del Poder Popular. (2014). Ley No. 118: *Ley de la inversión extranjera*. Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Banco Nacional de Cuba. (1985). *Informe económico*.

Casa Editorial Abril. (2006). *Breve diccionario de la lengua española* (Tomo I). Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. <http://www.4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Consejo de Estado. (1982). *Decreto-Ley No. 50: Sobre asociación económica entre entidades cubanas y extranjeras*. Gaceta Oficial de la República de Cuba. Consejo de Estado. (2013). *Decreto-Ley No. 313: De la Zona Especial de Desarrollo Mariel*. Gaceta Oficial de la República de Cuba, 26 (Extraordinaria).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Disponible en http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/constitucion/indice.php.

Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Registro Oficial No. 449, 20 de octubre). Quito: Registro Oficial.

Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (art. 313). Quito: Registro Oficial. <http://www.4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Fernández Sessarego, C. (1988). La subjetivación de la empresa. *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*, 1(1), 24-28. Fondo Monetario Internacional. (2006). *Manual de balanza de pagos* (5ª ed.). <http://www.imf.org/external/esl/index.asp>

García Cuza, J. E. (2012). *Derecho económico: Aproximaciones al modelo cubano*. Editorial Académica Española.

Ley 118/2014, Artículo 2: inciso k) Inversión extranjera: aportación realizada por inversionistas extranjeros en cualesquiera de las modalidades previstas en la Ley, que implique, en el plazo por el que se autorice, la asunción de riesgos en el negocio, la expectativa de obtener beneficios y una contribución al desarrollo del país.

Marx, K. (1973). *El capital*. Ed. de Ciencias Sociales.

Mesa Tejeda, N. T. (2015). Modalidades de la inversión extranjera. En Colectivo de autores (Eds.), *La inversión extranjera en Cuba: Una visión desde el derecho* (p. 13). Editorial de Ciencias Sociales.

Núñez Torres, K. (2017). *El perfeccionamiento del procedimiento autorizatorio para la inversión extranjera en Cuba*. [Tesis de maestría, Universidad de La Habana]

Organización de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). (2001). *Informe sobre las inversiones en el mundo*. Recuperado <http://unctad.org/>

Organización Mundial del Comercio (OMC). (2002). *Documento conceptual sobre la definición de inversión*. Recuperado de <http://www.wto.org/indexsp.htm>

Perú. Asamblea Nacional. (1991). Decreto Legislativo N° 757-91: *Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada*. Lima: Diario Oficial El Peruano. <http://www.4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Prieto Valdés, M. (2015). *Garantías jurídicas en la inversión extranjera directa: Valoraciones desde lo constitucional*. Editorial de Ciencias Sociales.

Prieto Valdés, M. (Año). *Garantías jurídicas en la inversión extranjera directa: Valoraciones desde lo constitucional*. Editorial de Ciencias Sociales.

Rodríguez, J. L. (1993). *La deuda externa cubana: una evaluación actual*. Boletín Economía Cubana, (10, 11 y 12). Centro de Investigaciones de la Economía Internacional.

SOBRE O ORGANIZADOR

Luis Fernando González-Beltrán- Doctorado en Psicología. Profesor Asociado de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FESI) UNAM, Miembro de la Asociación Internacional de Análisis Conductual. (ABAI). de la Sociedad Mexicana de Análisis de la Conducta, del Sistema Mexicano de Investigación en Psicología, y de La Asociación Mexicana de Comportamiento y Salud. Consejero Propietario perteneciente al Consejo Interno de Posgrado para el programa de Psicología 1994-1999. Jefe de Sección Académica de la Carrera de Psicología. ENEPI, UNAM, de 9 de Marzo de 1999 a Febrero 2003. Secretario Académico de la Secretaría General de la Facultad de Psicología 2012. Con 40 años de Docencia en licenciatura en Psicología, en 4 diferentes Planes de estudios, con 18 asignaturas diferentes, y 10 asignaturas diferentes en el Posgrado, en la FESI y la Facultad de Psicología. Cursos en Especialidad en Psicología de la Salud y de Maestría en Psicología de la Salud en CENHIES Pachuca, Hidalgo. Con Tutorías en el Programa Alta Exigencia Académica, PRONABES, Sistema Institucional de Tutorías. Comité Tutoral en el Programa de Maestría en Psicología, Universidad Autónoma del Estado de Morelos. En investigación 28 Artículos en revistas especializadas, Coautor de un libro especializado, 12 Capítulos de Libro especializado, Dictaminador de libros y artículos especializados, evaluador de proyectos del CONACYT, con más de 100 Ponencias en Eventos Especializados Nacionales, y más de 20 en Eventos Internacionales, 13 Conferencia en Eventos Académicos, Organizador de 17 eventos y congresos, con Participación en elaboración de planes de estudio, Responsable de Proyectos de Investigación apoyados por DGAPA de la UNAM y por CONACYT. Evaluador de ponencias en el Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey; Revisor de libros del Comité Editorial FESI, UNAM; del Comité editorial Facultad de Psicología, UNAM y del Cuerpo Editorial Artemis Editora. Revisor de las revistas "Itinerario de las miradas: Serie de divulgación de Avances de Investigación". FES Acatlán; "Lecturas de Economía", Universidad de Antioquía, Medellín, Colombia, Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica (PSIENCIA). Buenos Aires, Revista "Advances in Research"; Revista "Current Journal of Applied Science and Technology"; Revista "Asian Journal of Education and Social Studies"; y Revista "Journal of Pharmaceutical Research International".

<https://orcid.org/0000-0002-3492-1145>

ÍNDICE REMISSIVO

A

Aborto legal 219

Adaptaciones visuales 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107

Aftosa 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191

Agenda 2030 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 63, 116, 117, 129, 199, 205

Agisoft Metashape Standard 85, 86, 90, 92, 96

América Latina y el Caribe 53, 54, 56, 58, 62, 64, 120, 205

Ángel 6, 150, 166, 167, 171, 173

Aprender a aprender 6, 8, 65, 66, 67, 76, 80, 82

Aprendizaje 6, 9, 10, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 87, 88, 89, 90, 97, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 112, 121, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 155, 160, 205

Autonomía académica 12, 13, 14, 16, 19

B

Barreras para el aprendizaje 65, 66, 67, 68, 69, 74, 80, 82, 83

Brasil 34, 44, 133, 134, 149, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 189, 191

Brechas de género 108, 109, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119

C

Calderón 9, 166, 167, 168, 171, 172, 173

Ciencia social y cultura dominante 150

Ciencias Sociales 15, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 51, 65, 125, 151, 152, 154, 156, 163, 164, 208, 209, 214, 216, 218

Colombia 194, 201, 204, 219, 222, 223, 225

Conceitos científicos 133, 135, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 148

Constitución 2, 3, 152, 157, 196, 199, 202, 203, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223

Construcción de datos 150, 151, 157

Contaminación 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204

Contenidos escolares 33, 37, 43, 44, 76, 79

Cuba 32, 149, 190, 204, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218

D

Decolonização 66, 69, 70, 72, 73, 74
Derechos de la mujer 219, 221
Desafíos académicos 107, 121
Desenvolvimento escolar 133, 135, 140, 148
Didáctica 31, 32, 33, 38, 43, 45, 46, 48, 49, 51, 52, 53
Diseño gráfico 99, 102
Dislexia 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107

E

Educación financiera 108, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 119
Educación inclusiva 17, 55, 56, 63, 65, 66, 71, 81, 82, 106, 107
Educación para la vida 9, 65, 66, 67, 69, 80, 82
Educación Superior 5, 6, 9, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 32, 34, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 64, 72, 76, 97, 118, 119, 126, 132, 153
Efecto de las actividades humanas 193
Enfoques metodológicos 150, 151, 153
Enfoques transdisciplinarios 4, 121, 125, 129, 131
Ensino-aprendizagem 133, 134, 135, 139, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148
ESO 85, 86, 89, 97
Estereotipos 9, 41, 108, 112, 113, 115, 116
Evaluación 8, 9, 12, 13, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 101, 105, 107, 128, 129, 153, 159, 211, 218
Evaluación y acreditación universitaria 12, 18
Evolución 1, 2, 3, 12, 19, 54, 62, 63, 84, 116, 118, 162, 207, 211, 212
Evolución histórica 12, 162, 207, 211

F

Fotogrametría 85, 88, 89, 90, 91, 92

G

Garantías 197, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 221, 223

H

História 7, 10, 11, 33, 36, 40, 41, 42, 111, 152, 153, 162, 174, 175, 176, 177, 178, 181, 182, 184, 186, 187, 189, 191, 198

I

Igualdad de género 55, 112, 113, 117, 118, 119, 219

Inclusión educativa 99, 100, 101, 107

Industrialización y educación 12

Internet 9, 59, 62, 66, 68, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 115, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 201, 203, 204, 205

Inversión extranjera 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218

Investigación acción 45, 47, 52, 130

Isabel de Borbón 166, 168, 169, 172, 173

L

Latinoamérica 34, 69, 108, 115, 125, 165, 192, 215

Legislación ambiental 193

M

Materiales didácticos 99, 100, 102, 104, 106, 107

Memória 97, 174, 175, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 190

Metodología 45, 47, 48, 52, 53, 57, 85, 88, 89, 90, 91, 96, 114, 121, 125, 132, 155, 193, 195, 222

México 1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 54, 57, 60, 61, 64, 65, 69, 71, 74, 77, 80, 83, 99, 100, 101, 105, 107, 119, 121, 158, 159, 163, 165, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 189, 190, 191, 194, 203, 205

Modelo educativo 1, 2, 8, 9, 10, 68, 70, 81

Modelos universitarios 12, 13, 16, 17

Mujeres 61, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 168, 172, 219, 221, 223

N

Norma 22, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 144, 196, 207, 210, 217, 224

O

Observación 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 99, 114, 157

ODS4 53, 54, 55, 56, 57, 63

Oportunidades académicas y la educación 121

P

Patrimonio industrial 85, 86, 87, 89, 90, 96

Poder femenino 166
Política social 1
Princípios ideológicos 1

R

Realidad Aumentada (RA) 85, 87, 89
Reformas educativas 33
Representaciones sociales 33

S

Salud reproductiva 219
Serafín 166, 168, 169, 170, 172
Serafina 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172
Subjetividad 2, 33, 115, 136

T

Teoria histórico-cultural 133, 134, 135, 136, 139, 141, 144, 147, 148
TIC 56, 65, 86, 87, 98, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 203, 205